



DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

El que suscribe, **DAVID MARTÍNEZ GOWMAN**, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el CAPÍTULO VI ACCESO Y USO ILÍCITO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AL TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La tecnología no es nada. Lo importante es que tengas fe en la gente, que sean básicamente buenas e inteligentes, y si les das herramientas, harán cosas maravillosas con ellas”. — **Steve Jobs**.



LEGISLATURA

CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



De acuerdo con la UNAM, las Tecnologías de Información y Comunicación o por sus siglas, TICs contemplan al conjunto de herramientas relacionadas con la transmisión, procesamiento y almacenamiento digitalizado de la información, así como al conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software).¹

Las TIC han transformado profundamente a la sociedad en múltiples dimensiones, redefiniendo la forma en que las personas viven, trabajan y se relacionan. Desde finales del siglo XX, con el auge de internet y la digitalización, el mundo ha experimentado una conectividad sin precedentes que ha reducido distancias y acelerado el intercambio de información. Su desarrollo ha ido a la par de la evolución de lo que se ha denominado “la sociedad del conocimiento” o “sociedad de la información”, en el sentido de los cambios sociales, culturales y económicos que han sido generados por su uso e incorporación a la vida cotidiana.

En el ámbito social, las TIC han modificado las formas de comunicación, pasando de interacciones presenciales o limitadas en medios tradicionales, a una comunicación instantánea a través de plataformas digitales. Esto ha permitido la creación de comunidades globales. En el aspecto educativo, la tecnología ha democratizado el acceso al conocimiento mediante plataformas en línea, cursos virtuales y recursos digitales, facilitando el aprendizaje autónomo y continuo.

¹ <https://es.weforum.org/stories/2019/02/que-son-las-tics/>, fecha de consulta: 14 de mayo 2026, hora: 10:05am.



LEGISLATURA

CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



En el campo económico, la tecnología ha impulsado nuevos modelos de negocio, como el comercio electrónico y la economía digital. Asimismo, en el ámbito laboral, han permitido automatizar tareas y aumentar la productividad en las empresas.

En síntesis, en la vida cotidiana, las TIC han influido en hábitos, entretenimiento y toma de decisiones, integrándose en prácticamente todas las actividades humanas.

Ahora bien, durante muchos años se debatía respecto a si las tecnologías eran buenas o malas, ahora el discurso se orienta a la reflexión respecto a reconocer que las Tecnologías de Información y Comunicación han generado un cambio de paradigma basado en la información, debido a que representa la materia prima de éstas, lo cual ha repercutido en la humanidad, ya que la información forma parte de toda actividad social. Así, actualmente se acepta con mayor certeza que las TIC constituyen medios que pueden facilitar la comunicación social y la adquisición de información y conocimiento. A mayor abundamiento se puede señalar lo siguiente:

- “Dado que la información es parte integral de toda actividad humana, todos los procesos de nuestra existencia están moldeados por el nuevo medio tecnológico.
- Las tecnologías de la información ofrecen gran flexibilidad y ello permite reconfigurar y modificar las organizaciones e instituciones, rasgos decisivos de una sociedad en cambio constante.

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



- Las tecnologías de la información ofrecen una convergencia creciente (microelectrónica, telecomunicaciones, optoelectrónica y computadoras) de tecnologías específicas en un sistema altamente integrado”.²

En este escenario, la información constituye un ingrediente clave a partir del cual la sociedad participa en procesos de cohesión, globalización, informatización, educación y generación de conocimiento.

No obstante, y a pesar del reconocimiento que se les han dado y de todas las ventajas y oportunidades que han traído consigo los avances generados por las Tecnologías de Información y Comunicación, a la par hay individuos que las han utilizado con mala fe para acceder indebidamente a sistemas informáticos, con el propósito de conocer, modificar, dañar, hackear u obstaculizar la información ahí contenida para así obtener un beneficio para sí mismos o para terceros, contribuyendo al aumento del número y la diversidad de las actividades delictivas que por supuesto, tienen un efecto adverso en los Estados, las empresas y el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.

De acuerdo al informe “Economía de la ciberseguridad para mercados emergentes” del Banco Mundial, en la última década los ciberincidentes tuvieron un crecimiento anual de 25 por ciento en la región de Latinoamérica; mientras que México se encuentra entre los cinco países más afectados por número en el rubro relacionado con diversos servicios. Según el Reporte de FortiGuard Labs sobre el panorama global de amenazas 2025, México registró más de 35,200 millones de c

² https://www.revista.unam.mx/vol.5/num8/art50/sep_art50.pdf, fecha de consulta: 14 de mayo 2026, hora: 10:05am.

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



ciberataques en los primeros tres meses de ese año, siendo con esto el segundo país con mayor volumen de actividad cibercriminal en América Latina.³

Ante estas alarmantes cifras, en mi calidad de Diputado y preocupado por el hecho de que la utilización de sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones puedan tener un impacto considerable en la magnitud, la rapidez y el alcance de los delitos, me permito presentar esta iniciativa para robustecer nuestro marco jurídico penal, adicionando un capítulo específico de delitos informáticos para cuando se acceda y se haga uso ilícito de sistemas o equipos informáticos, bases de datos o de plataformas digitales.

En virtud de que, la creación de tipos penales especializados en materia de ciberseguridad permitiría brindar mayor certeza jurídica, fortalecer la protección de los datos personales y garantizar una adecuada procuración de justicia frente a las nuevas modalidades delictivas derivadas del uso de las tecnologías de la información.

³ <https://mexico.un.org/es/299024-unodc-y-amcs-unen-fuerzas-por-un-ecosistema-digital-más-seguro-contra-los-ciberdelitos>, fecha de consulta: 14 de mayo 2026, hora: 10:05am.

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



Cabe destacar que esta propuesta está alineada a las disposiciones y objetivos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia, firmada por México en octubre del año pasado, la cual tiene el objeto de proteger a la sociedad de la ciberdelincuencia a través, entre otras cosas, de la adopción de la legislación adecuada, el establecimiento de delitos y facultades procesales comunes y el fomento de la cooperación internacional para prevenir y combatir más eficazmente esas actividades en los planos nacional, regional e internacional.

Aunado a ello y realizando una comparativa internacional de países latinoamericanos, se observa que en naciones como Colombia, Chile, Perú y Argentina ya se cuentan con medidas legislativas especializadas en delitos informáticos. Del mismo modo, a nivel nacional, ya existen Códigos Penales estatales que contemplan un capítulo para tipificar estas conductas, como lo es el de Guanajuato, Chihuahua y Yucatán, por mencionar algunos.

Por último, pero no de menor importancia, esta propuesta se encuentra respaldada por el derecho constitucional de que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, el cual se alberga en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tenor de prevenir y sancionar estas nuevas modalidades delictivas, nace esta iniciativa, porque las y los justiciables no merecen una ley rezagada en materia de ciberseguridad, si no una que proteja la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los diversos sistemas informáticos y de sus datos allí contenidos.



LEGISLATURA

CONGRESO

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



Compañeras y compañeros, decidámonos a negar refugios en la ley para quienes se dedican a la ciberdelincuencia, asegurando que toda conducta que atente contra la seguridad digital sea perseguida y sancionada eficazmente en beneficio de la protección y confianza de las y los michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona el CAPÍTULO VI ACCESO Y USO ILÍCITO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AL TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

ACCESO Y USO ILÍCITO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Artículo 295 bis. Acceso ilícito a sistemas informáticos

A quien sin la debida autorización del sujeto pasivo o excediendo la que tenga, acceda o haga uso de bases de datos, plataformas digitales, sistemas o equipos de almacenamiento informático protegidos por algún mecanismo de seguridad, con el propósito de conocer, copiar, interceptar, hacer uso u



obtener un beneficio para sí o para terceros de la información ahí contenida, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y de cuarenta a doscientos días multa.

Artículo 295 ter. Daño informático

A quien sin la debida autorización o excediendo la que tenga, modifique, dañe o destruya la información contenida en bases de datos, plataformas digitales, sistemas o equipos de almacenamiento informático protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrá una pena de uno a tres años de prisión y de setenta a cuatrocientos días multa.

Artículo 295 quater. Uso ilícito de software y hardware.

A quien diseñe, programe, fabrique, introduzca, comercialice o distribuya programas, aparatos, sistemas, códigos de acceso, o cualquier dispositivo que tenga por objeto violar los mecanismos de seguridad de bases de datos, plataformas digitales, sistemas o equipos de almacenamiento informático, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de setenta a seiscientos días multa.

Artículo 295 quinquies. Obstaculización ilegítima de sistemas informáticos

A quien, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones, incurrirá en pena de prisión de uno a cinco años de prisión y setenta a ochocientos días multa.



Artículo 295 sexies. Suplantación de sitios web

El que para fines ilícitos y sin estar facultado para ello, diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes se le impondrá la pena de uno a cuatro años de prisión y de setenta a seiscientos días multa.

Los delitos a los que refieren los artículos anteriores serán perseguidos por querrela.

Artículo 295 sepsies. Agravantes

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán cuando las conductas descritas sean en contra de instituciones públicas de seguridad o financieras.

Las sanciones establecidas en este Capítulo se incrementarán hasta en dos terceras partes cuando la conducta se realice con el objeto de obstruir, entorpecer, limitar o imposibilitar la impartición de justicia.

Además de lo previsto en los artículos anteriores, cuando el sujeto activo sea un servidor público, se impondrá la destitución del cargo o empleo y la inhabilitación para obtener otro en la función pública por un período de hasta seis años.

Cada voz importa,
CADA IDEA CUENTA.



TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN